ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Relación de los vehículos para la realización de las pruebas técnicas:

VEHICULOS PARA PERITAJE						
ITEM	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**COMBUST.**	**PLACAS**	**MATRICULADO**
1	AUTOMÓVIL	RENAULT SYMBOL CONFORT	2010	GASOL	QIC889	**BARRANQUILLA**
2	AUTOMÓVIL	BMW	1994	GASOL	CBS160	**CALI**
3	AUTOMÓVIL	MITSUBISHI LANCER	1994	GASOL	ITQ018	**ITAGUI**
4	AUTOMÓVIL	MERCEDES BENZ	1990	GASOL	LIJ907	**MEDELLIN**
5	CAMPERO	NISSAN XTRAIL	2008	GASOL	MNT619	**MEDELLIN**
6	CAMPERO	TOYOTA PRADO SUMO 4X4	2004	GASOL	FAP698	**ENVIGADO**
7	CAMIONETA	TOYOTA SAHARA	1998	GASOL	CSG639	**LA CALERA**
8	CAMIONETA	NISSAN PATHFINDER	1998	GASOL	RFM237	**RICAURTE**
9	CAMIÓN	MAZDA B-2200	1995	GASOL	RFM251	**RICAURTE**
10	CAMIÓN	CHEVROLET NPR	2010	ACPM	UFW176	**CHIA**
11	CAMIÓN	CREVROLET FVR	2010	ACPM	SMM654	**CHIA**
12	MOTO	YAMAHA FZ-16-ST	2012	GASOL	PAE18C	**RIVERA- HUILA**
13	MOTO	YAMAHA FZ-16-ST	2010	GASOL	SNR18B	**GIRARDOT-CUN**
14	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	2011	GASOL	RBO902	**BOGOTA**
15	AUTOMÓVIL	MAZDA 3	2007	GASOL	BZY472	**BOGOTA**
16	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON	2011	GASOL	KLV225	**PALERMO- HUILA**
17	CAMIONETA	NISSAN NP300	2011	ACPM	KGZ231	**CALI**
18	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2011	ACPM	RCZ945	**BOGOTA**
19	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	2007	ACPM	FCR340	**VILLA DE LEYVA**
20	CAMIÓN	MITSUBISHI CANTER	2010	ACPM	SPM028	**COTA-CUND**
21	AUTOMOVIL	WOLKSVAGEN BORA PRESTIGE	2010	GASOL	KGI380	**SABANETA**
22	CAMIONETA	RENAULT KOLEOS	2011	GASOL	BXS426	**ENVIGADO**

a) <u>Anexo ficha de trabajos a realizar.</u>

1. Para la identificación, inspección y verificación física de los vehículos objeto de avalúo, el adjudicatario coordinará con el supervisor que designe La Fuerza Aérea colombiana y su equipo de trabajo el desplazamiento donde se encuentran los vehículos.

2. Presentar cronograma al Supervisor del contrato, para llevar a cabo el traslado de vehículos a las instalaciones donde se practicará el avaluó y peritaje, el cual se realizará en compañía de personal de apoyo técnico de la supervisión.

3. Realizar el peritaje técnico donde se detalla cada parte del estado de los conjuntos:

   - ✓ Motor
   - ✓ Latonería
   - ✓ Pintura

- ✓ Tapicería
- ✓ Chasis
- ✓ Caja y transmisión
- ✓ Frenos
- ✓ Refrigeración
- ✓ Sistema eléctrico
- ✓ Sistema de combustible e inyección

- Entrega de registro fotográfico (mínimo 20 fotografías) dentro del informe final de cada uno de los vehículos, desde la parte externa en diferentes ángulos que se aprecie todo el contorno de los vehículos y en el interior del vehículo donde se evidencien sus componentes.

- Entrega de los guarismos (improntas) de cada uno de los vehículos (3 copias, motor, chasis y serial).

- Validación de los sistemas de identificación.

- Entregar el informe de resultado del servicio a contratar por escrito.

- Entrega de los certificados de tradición con una vigencia no mayor de 2 meses, donde se informen las características del automotor, historial de propietarios, medidas cautelares, limitaciones, gravámenes y la titularidad actual del automotor.

- Contenido del avaluó comercial basado en normas NIIF:

    1. Identificación del solicitante.
    2. Identificación del bien.
    3. Localización del bien.
    4. Descripción y características del bien.
    5. Estado del bien.
    6. Accesorios

- El proveedor deberá entregar un informe técnico final del avalúo, elaborado con base en las disposiciones de las NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA descritas en el ítem anterior y demás normas concordantes y pertinentes con la materia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ➢ Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- ➢ Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

- ➢ Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

- ➢ Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.

- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta su finalización.

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del servicio.

- Velar por el cuidado de los bienes objeto de avalúo comercial y certificado de tradición de los vehículos

- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.

- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

- Cumplir con las normas establecidas para la protección del medio ambiente.

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad industrial establecidas por el legislador y el gobierno nacional.

- El contratista deberá informar con 02 días de antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará a la institución a realizar la prestación del servicio.

- El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- La Fuerza Aérea, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad y Bioseguridad [COVID 19], para ingresar y egresar a la Unidad Militar Aérea, suministrando a su personal, todos los implementos de Bioseguridad, sin costo para la FAC.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

  "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

  ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el mantenimiento, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en las siguientes Resoluciones y Decretos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Resolución 385 del 12 de marzo del 2020: Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

- Resolución 000380 de 10 de marzo 2020: Se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus.

- Resolución 777 del 2 de junio de 2021: Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

- Resolución 735 del 8 de mayo de 2020: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID 19 en la prestación de los servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centro de servicios compartidos, incluidos los business process outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales.

- Decreto 476 del 25 de marzo de 2020: Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

- Decreto 538 del 12 de abril de 2020: Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

- Decreto 539 del 13 de abril de 2020: Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTA 1: El anterior listado se presenta como referencia para el futuro adjudicatario. Al participar en el proceso de selección, el futuro adjudicatario se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente emitidas por el gobierno nacional; en especial, las definidas por la Pandemia ocasionada por el COVID 19. Por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.